



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN MARCHA"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 19 de junio de 2026, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN MARCHA" publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 116, de 23 de junio de 2026.

La Comisión de Valoración, reunida al efecto, con fecha 26 de agosto, emite informe de valoración de las solicitudes, visto el informe favorable de la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, proponiendo a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las subvenciones de la presente Convocatoria a los 168 solicitantes, que presentaron su solicitud en tiempo y forma cumpliendo todas ellas los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención, según la siguiente relación:

ENTIDAD LOCAL	GRUPOS	SESIONES	SUBVENCIÓN
AJOFRÍN	2	2	1.456,00
ALBARREAL DE TAJO	1	2	728,00
ALBERCHE DEL CAUDILLO	1	2	728,00
ALCABÓN	1	2	728,00
ALCAUDETE DE LA JARA	3	3	3.276,00
ALCOLEA DE TAJO	1	2	728,00
ALDEA EN CABO	1	2	728,00
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	1	3	1.092,00
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	1	2	728,00
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	1	2	728,00
ALMONACID DE TOLEDO	1	2	728,00
ARCICÓLLAR	1	3	1.092,00
ARGÉS	1	2	728,00
AZUTÁN	1	2	728,00
BARCIENCE	1	2	728,00
BARGAS	6	3	6.552,00
BELVIS DE LA JARA	2	2	1.456,00
BOROX	3	2	2.184,00
BUENAVENTURA	1	2	728,00
BURGUILLLOS DE TOLEDO	3	3	3.276,00
BURUJÓN	1	2	728,00
CABEZAMESADA	2	1/3 - 1/2	1.820,00
CALERA Y CHOZAS	1	3	1.092,00
CALERUELA	1	2	728,00
CALZADA DE OROPESA	1	2	728,00
CAMARENA	4	2/3 - 2/2	3.640,00
CAMARENILLA	1	2	728,00
CAMUÑAS	3	1/3 - 2/2	2.548,00
CARDIEL DE LOS MONTES	1	2	728,00
CARMENA	1	2	728,00
CARRANQUE	2	3	2.184,00
CARRICHES	1	2	728,00
CASARRUBIOS DEL MONTE	4	2	2.912,00
CASASBUENAS	1	2	728,00
CASTILLO DE BAYUELA	2	3	2.184,00
CEBOLLA	2	2	1.456,00
CEDILLO DEL CONDADO	2	3	2.184,00
CERVERA DE LOS MONTES	1	2	728,00
CHOZAS DE CANALES	4	3	4.368,00



COBEJA	1	2	728,00
COBISA	2	2	1.456,00
CONSUEGRA	5	2	3.640,00
CORRAL DE ALMAGUER	4	3	4.368,00
CUERVA	2	2	1.456,00
DOMINGO PÉREZ	1	2	728,00
DOSBARRIOS	4	3/2 - 1/3	3.276,00
EL BERCIAL	1	2	728,00
EL CARPIO DE TAJO	1	2	728,00
EL CASAR DE ESCALONA	3	3	3.276,00
EL CASAR DE TALAVERA	1	2	728,00
EL PUENTE DEL ARZOBISPO	1	3	1.092,00
EL REAL DE SAN VICENTE	2	2	1.456,00
EL ROMERAL	1	2	728,00
EL VISO DE SAN JUAN	4	2	2.912,00
ERUSTES	1	2	728,00
ESCALONA	2	2	1.456,00
ESCALONILLA	1	2	728,00
ESPINOSO DEL REY	2	3	2.184,00
ESQUIVIAS	5	2	3.640,00
FUENSALIDA	8	3	8.736,00
GÁLVEZ	1	2	728,00
GAMONAL	1	2	728,00
GERINDOTE	2	3	2.184,00
HERRERUELA DE OROPESA	1	2	728,00
HINOJOSA DE SAN VICENTE	2	3	2.184,00
HONTANAR	1	3	1.092,00
HORMIGOS	1	2	728,00
HUECAS	1	3	1.092,00
ILLESCAS	7	2/3 - 5/2	5.824,00
LA FRESNEDA	1	2	728,00
LA GUARDIA	2	3	2.184,00
LA MATA	1	3	1.092,00
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	3	2	2.184,00
LA PUEBLANUEVA	2	2	1.456,00
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	3	3	3.276,00
LAGARTERA	2	2	1.456,00
LAS HERENCIAS	2	3	2.184,00
LAS VEGAS DE SAN ANTONIO	1	2	728,00
LAS VENTAS DE RETAMOSA	1	2	728,00
LAS VENTAS DE SAN JULIÁN	1	2	728,00
LAYOS	1	2	728,00
LILLO	2	2	1.456,00
LOMINCHAR	1	2	728,00
LOS CERRALBOS	1	2	728,00
LOS NAVALMORALES	2	2	1.456,00
LOS NAVALUCILLOS	3	2	2.184,00
LUCILLOS	1	2	728,00
MADRIDEJOS	6	2	4.368,00
MAGÁN	2	2	1.456,00
MALPICA DE TAJO	2	2	1.456,00
MANZANEQUE	1	2	728,00
MAQUEDA	2	3	2.184,00
MARJALIZA	1	2	728,00
MARRUPE	1	2	728,00
MASCARAQUE	1	2	728,00
MAZARAMBROZ	2	3	2.184,00



MEJORADA	2	3	2.184,00
MENASALBAS	2	3	2.184,00
MÉNTRIDA	4	3	4.368,00
MESEGAR DE TAJO	1	2	728,00
MIGUEL ESTEBAN	3	2	2.184,00
MOCEJÓN	2	3	2.184,00
MOHEDAS DE LA JARA	1	2	728,00
MONTEARAGÓN	1	2	728,00
MORA	6	2	4.368,00
NAMBROCA	2	2	1.456,00
NAVALCÁN	1	2	728,00
NAVALMORALEJO	1	2	728,00
NOBLEJAS	3	2	2.184,00
NOMBELA	2	3	2.184,00
NOVÉS	3	2	2.184,00
NUMANCIA DE LA SAGRA	2	2	1.456,00
OCAÑA	4	2	2.912,00
OLÍAS DEL REY	6	2	4.368,00
ONTÍGOLA	1	2	728,00
ORGAZ	3	2	2.184,00
PALOMEQUE	1	2	728,00
PAREDES DE ESCALONA	1	2	728,00
PARRILLAS	1	2	728,00
PELAHUSTÁN	1	2	728,00
PEPINO	1	3	1.092,00
POLÁN	1	3	1.092,00
PORTILLO DE TOLEDO	2	3	2.184,00
PUERTO DE SAN VICENTE	1	2	728,00
PULGAR	1	2	728,00
QUERO	1	3	1.092,00
QUISMONDO	2	3	2.184,00
RETAMOSO DE LA JARA	1	2	728,00
RIELVES	1	2	728,00
ROBLEDO DEL MAZO	4	3	4.368,00
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	2	1/3 - 1/2	1.820,00
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	1	3	1.092,00
SAN MARTÍN DE PUSA	1	2	728,00
SAN PABLO DE LOS MONTES	2	2	1.456,00
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	2	2	1.456,00
SANTA ANA DE PUSA	1	2	728,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	2	2	1.456,00
SANTA OLALLA	2	2	1.456,00
SANTO DOMINGO-CAUDILLA	1	3	1.092,00
SEGURILLA	2	2	1.456,00
SESEÑA	2	3	2.184,00
SONSECA	4	2	2.912,00
SOTILLO DE LAS PALOMAS	1	2	728,00
TALAVERA LA NUEVA	1	3	1.092,00
TEMBLEQUE	3	3	3.276,00
TORRALBA DE OROPESA	1	2	728,00
TORRECILLA DE LA JARA	1	2	728,00
TORRICO	1	3	1.092,00
TORRIJOS	9	3	9.828,00
TOTANÉS	1	2	728,00
TURLEQUE	1	3	1.092,00
UGENA	1	3	1.092,00
URDA	3	2	2.184,00



VALDEVERDEJA	1	2	728,00
VALMOJADO	3	3	3.276,00
VILLA DE DON FABRIQUE	3	3	3.276,00
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	6	3	6.552,00
VILLALUENGA DE LA SAGRA	4	2	2.912,00
VILLAMIEL DE TOLEDO	1	3	1.092,00
VILLAMINAYA	1	2	728,00
VILLAMUELAS	1	2	728,00
VILLANUEVA DE BOGAS	1	3	1.092,00
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	2	2	1.456,00
VILLATOBAS	2	3	2.184,00
YEPES	5	3	5.460,00
YUNCLER	2	3	2.184,00
YUNCLILLOS	1	2	728,00
YUNCOS	4	2	2.912,00
293.748,00			

SEGUNDO: Las solicitudes de las entidades locales de Almorox, Cabañas de la Sagra, Guadamur y La Iglesuela no son admitidas ya que se presentaron fuera del plazo establecido en la Convocatoria del 14 de julio de 2026.

ENTIDAD LOCAL	FECHA REGISTRO
ALMOROX	28/07/26
CABAÑAS DE LA SAGRA	21/07/26
GUADAMUR	27/07/26
LA IGLESUELA	15/07/26

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción.

Toledo, 8 de septiembre de 2026.- La Presidenta, M^a. Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-4076